



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA**  
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

**Liquidación de Sociedad Conyugal - Digital**  
**No.110013110023-2017-01290-00**

Bogotá D.C., Doce (12) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).-

En atención al escrito allegado por la apoderada de la parte demandada, y de la revisión del expediente, se tiene, que sin duda alguna, se cometió un error al momento de proferir el auto de fecha 19 de mayo de 2021, toda vez que, en audiencia de fecha 18 de septiembre de 2020, se decretó la partición en el presente asunto y se autorizó a los apoderados, a presentar dicho trabajo partitivo, empero, al momento de proferir dicho auto, el audio de la citada audiencia, no se encontraba cargado al expediente digital; así las cosas, como los autos ilegales no atan al juez, ni a las partes, se declara sin valor y efecto el proveído de fecha 19 de mayo hogaño y en consecuencia, se dispone;

Del trabajo de partición allegado por los apoderados autorizados se corre traslado por el término de cinco (5) días. (núm. 1º art. 509 C.G.P.).

Como consecuencia de lo anterior, por sustracción de materia, no se resuelve el recurso de reposición.

**NOTIFÍQUESE.**  


**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA**  
**JUEZ**

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 105  
HOY: 13 de agosto de 2021  
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)  
\_\_\_\_\_  
KELLY ANDREA DUARTE MEDINA  
Secretaria